

SECRETARÍA FEDERAL  
CJP 12017/2013

///nos Aires, 26 de febrero de 2014.

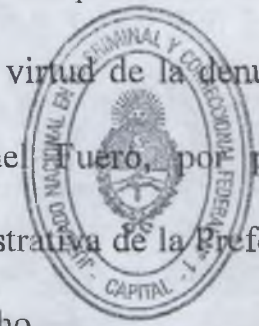
**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en la presente causa nro. 12017/13 (A-14859) caratulada “JAPUCH CRISTIAN DARÍO Y OTROS S/ SEDICIÓN”, del registro de éste Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nro. 1;

**Y CONSIDERANDO:**

- I -

Que las presentes actuaciones se inician el día 10 de diciembre del año 2013, en virtud de la denuncia presentada ante la Excm. Cámara de Apelaciones del Fuero, por parte del Jefe de la División Investigación Penal Administrativa de la Prefectura Naval Argentina, Prefecto Principal Fernando E. Zaracho

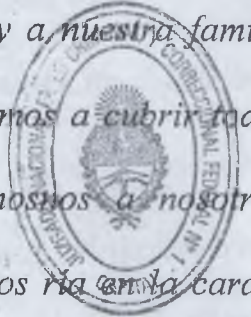


**ES COPIA FIEL**

De la presentación obrante a fs. 1/2 surge el hecho de que por ante la dependencia mencionada se habría tomado conocimiento de la existencia de mensajes de texto a través del sistema de comunicación denominado “Whats app”, en la que se difundía una convocatoria a personal de la Prefectura Naval Argentina para el día viernes 13 de diciembre de ese año, a las 8.00 horas y frente al edificio Guardacostas, sito en la Avda. Eduardo Madero 235 de esta Ciudad, a fin de reclamar mejoras salariales, para lo cual se habrían utilizado conceptos y términos que pondrían en riesgo el fiel

efectivo cumplimiento de los deberes y obligaciones del personal de esa fuerza de seguridad.

Asimismo, en la presentación efectuada se describió el mensaje de texto aludido, el cual decía: *"AUMENTO DE SUELDO! Viernes 13 de diciembre de 2013! Compañeros, camaradas y familia prefecturiana! Salgamos nuevamente a la calle para reclamar específicamente un merecido SUELDO DIGNO! al igual que aquellas fuerzas de seguridad provinciales. Ya que como fuerza de seguridad NACIONAL!! merecemos un cierto respeto al igual que las demás. Unámonos para reclamar lo que nos pertenece a nosotros y a nuestra familia. Para poder disfrutar de estas fiestas sin pensar si llegamos a cubrir todas las deudas y gastos del mes. Vivamos mejor, respetemos a nosotros mismos. No permitamos que este gobierno burocrático se nos ría en la cara; mientras ellos roban sus bolsillo injustamente, nosotros trabajamos y luchamos día a día para llevar el pan a nuestra mesa! Por eso compañeros luchemos por nuestro SUELDO DIGNO este viernes 08:00 frente al EDIFICIO GUARDACOSTAS! Pasemos cadena de este mensaje a todos los compañeros de la EFECTURA NAVAL ARGENTINA".*



**ES COPIA FIEL**

Por otra parte, el denunciante menciona que los teléfonos de la mencionada convocatoria, con sus respectivos teléfonos celulares, habrían sido el Oficial Ayudante Cristian Darío Japuch (011 49806678), el Cabo Segundo Leonardo Gabriel Monges (011 1534511573),

el Cabo Segundo Eliseo David Anger (011 155842 1627), y el Cabo Segundo  
Walter Fabián Ferreyra (03487 15511946).

- II -

Que a fs. 5 obra el dictamen del Sr. Procurador Fiscal a partir del cual promocionó el pertinente requerimiento de instrucción conforme lo normado en el artículo 188 del Código Procesal Penal de la Nación, en donde solicitó la declaración testimonial del denunciante a fin de brindar detalles respecto de la determinación del origen y divulgación de los mensajes de texto denunciados.

Es así que por ante este Tribunal se recibió declaración testimonial al Prefecto Principal de la Prefectura Naval Argentina Fernando E. Zaracho (ver fs. 7/8).

Del testimonio brindado surgió que también habría participado del delito denunciado el Cabo Segundo Felipe Mateo Banega cuyo teléfono celular sería 15-6944-7814, y que habría tomado conocimiento de la difusión del mensaje cuestionado, dado que le fue acercado verbalmente por el Ayudante de Segunda Toibero.

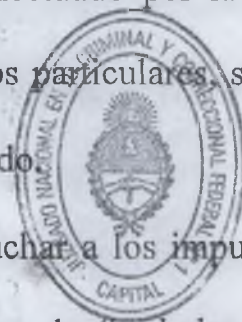
Dijo también tener entendido que los mensajes detectaron por comentarios propios del personal de la fuerza, y que al realizar averiguaciones dentro del ámbito de la fuerza para corroborar la existencia de los mismos se detectó que los mismos fueron enviados desde distintos teléfonos celulares, los que fueron consultados en la base de datos de la fuerza.

terminándose que las líneas telefónicas pertenecían a las personas denunciadas.

Ahora bien, luego de haber tomado conocimiento de parte del Tribunal de la posible comisión de un delito de acción pública, dadas las características de lo denunciado, y con el objeto de escuchar las explicaciones del caso por parte de quienes fueron señalados como los responsables del hecho denunciado, y a fin de asegurar el debido cumplimiento del principal objeto de defensa con el que cuentan los imputados, se fijó audiencia conforme al artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación respecto de los agentes de la Prefectura Naval Argentina ya señalados.

Luego del planteo efectuado por la defensa oficial (arts. 12 y 13) y las presentaciones de abogados particulares, se ordenaron las audiencias para el día lunes 17 de febrero pasado.

Al momento de escuchar a los imputados conforme a la normativa citada, se les imputó el hecho de haber difundido una convocatoria por reclamos salariales para el día viernes 13 de diciembre de 2013, frente al Edificio Guardacostas sito en la Avda. Eduardo Madero 235 de esta Ciudad, a través del envío de mensajes de texto utilizando para ello el sistema de telefonía denominado "whats app", y mediante la utilización de la línea telefónica nro.... Ello conforme fuera denunciado por el Jefe de la División Investigación Penal Administrativa de la Prefectura Naval Argentina, Prefecto Principal Fernando E. Zaracho, conforme las constancias



ES COPIA FIEL

*de autos, y en contraprestación a los deberes y obligaciones del personal de las Fuerzas de Seguridad de la Nación.”*

En primer término, Felipe Mateo Banegas acompañó a su declaración una manifestación realizada por escrito en la que brindó detalles respecto de la sucesión de los hechos en los días cuestionados, su situación personal a ese momento, y también su negativa ante los hechos que le fueran atribuidos (ver fs. 30/39).

A su vez, a fs. 40/41 obra la declaración indagatoria de Cristian Dario Japuch, quien al momento de efectuar su descargo manifestó el hecho de encontrarse destinado en la Prefectura Naval Argentina de la Ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires. Dijo haber recibido el mensaje de texto en cuestión pero negó haberlo reenviado, y dijo que nunca pensó en abandonar su puesto de servicio.

A fs. 42/43 luce el descargo efectuado por Eliseo David Anger. El mismo negó el hecho que le fuera atribuido y manifestó el perjuicio de carácter salarial que le provocó la denuncia presentada.

A su vez, a fs. 44/45 obra la declaración prestada por Walter Fabián Ferreyra, quien manifestó que el número de teléfono celular que le fuera atribuido en la denuncia no le pertenece y nunca lo fue. En ese sentido, el nombrado dijo no tener nada que ver con lo denunciado.

Por último, a fs. 46/47 se encuentra agregada la declaración indagatoria de Leonardo Gabriel Monges en la que el nombrado

manifestó ser inocente, no tener nada que ver con los hechos denunciados, y que la situación actual le afecta en su salario.

- III -

Ahora bien, de la lectura de las presentes actuaciones y al momento de resolver sobre el fondo de la denuncia traída a conocimiento de éste Tribunal, es que procederé a adoptar, respecto de los imputados, el criterio de tipo liberatorio prescripto en los artículos 334 y 336, inciso 2º del Código Procesal Penal de la Nación.

Ello por cuanto a criterio de esta Magistrada la denuncia que diera inicio a las presentes actuaciones, en cuanto se señaló la participación de ciertos agentes de la Prefectura Naval Argentina que con el objeto de realizar reclamos salariales convocaron a una marcha o protesta frente al edificio de la sede de esa fuerza, no constituye un hecho de carácter penal que justifique el impulso de la actividad jurisdiccional.

Máxime cuando la convocatoria aludida no fue evada a cabo, o bien no fue debidamente informado a éste Tribunal respecto de su realización, más allá de que en caso de que hubiese existido tal especie de reclamo, entraríamos entonces en una discusión respecto de los principios de libertad consagrados en nuestra Constitución Nacional, que no corresponde realizar en este proceso.

Sin perjuicio de ello, vale aclarar que éste Tribunal ordenó las audiencias previstas en el artículo 294 del código de rito respecto

de los agentes señalados en la denuncia, toda vez que la información que se brindó al momento de efectuar la misma, sumado a lo declarado por el denunciante en audiencia testimonial, fue información suministrada por las autoridades de la Prefectura Naval Argentina, que como fuerza de seguridad nacional actuó de manera prevencional ante la posible comisión de delitos de acción pública, siendo un justificativo suficiente para éste Tribunal a la hora de ordenar dichas audiencias en base a los elementos objetivos de convicción que motivaron dicha decisión.

Por lo expuesto, considero entonces, que en esta instancia procesal no puede atribuírsele reproche penal alguno a Japuch, Monges, Anger, Ferreyra y Banegas correspondiendo el dictado de sus respectivos sobreseimientos, haciendo expresa mención que la formación del presente sumario no afectará el buen nombre y honor que hubieran gozado los nombrados.

Es así que

**ES COPIA FIEL**

**RESUELVO:**

**I. SOBRESEER a Cristian Darío Japuch, Leonardo Gabriel Ferreyra, Eliseo David Anger, Walter Fabián Ferreyra y Felipe Mateo Banegas, en orden al hecho que se les imputa en autos, de conformidad con lo prescripto en los arts. 334 y 336 inciso 2° del C.P.P.N., haciendo expresa mención que la formación del presente sumario no afecta el buen nombre y honor del que hubieran gozado los nombrados.**

II. Notifíquese a la defensa oficial, a las defensas

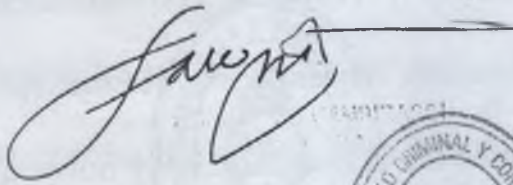
articulares mediante cédulas de urgente trámite, al Sr. Fiscal en su público despacho, y comuníquese lo aquí dispuesto a División Penal Administrativa de la Prefectura Naval Argentina mediante oficio de estilo.

Fecho, una vez firme la presente, archívese sin más

trámite.

MARIA DOMINGA SERVINI  
JEF. FEDERAL

Ante mí:



del mismo notifiqué a la Sra. Defensora Oficial (Moccia de

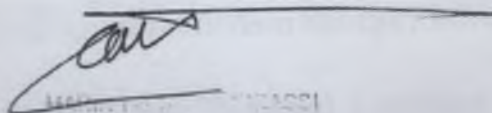
Heilbron). Doy fe.-

ES COMIA F...  
ol...ndibene  
F...d...na

ATA... MOC CIA de HEILBRON  
Defensora Oficial Ante los  
Jueces Federales de la Capital Federal

17/3

del mismo notifiqué al Sr. Fiscal (3). Doy fe.-



MARIA DOMINGA SERVINI  
JEF. FEDERAL